



GUÍA DE REFERENCIA SOBRE VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



Autor:

Lic. Ariel Ramírez Quiroga
Sub Director – FMK

Revisión:

Ricardo Giavarini
Director – FMK

Nelly Mamani Apaza
Directora de Género y Gestión Social
Gobierno Autónomo Municipal de El
Alto

Validación:

Defensorías de la Niñez
y Adolescencia – El Alto

Fundación Munasim Kullakita

**Conceptualización Gráfica y
Diseño:**

Claudio A. Delgado Ponce



Presentación

La Fundación Munasim Kullakita es una Obra Social de la Diócesis de El Alto, fundada en la gestión 2008, en ese entonces se pudo identificar mediante un diagnóstico en la Ciudad de El Alto la falta de atención y marginación a la cual son víctimas niñas y adolescentes en situación de Violencia Sexual Comercial, las cuales se encuentran inmersas dentro de un proceso de sufrimiento social donde la comunidad hasta la actualidad se convierten en actores de exclusión y estigmatización, obviando a la principal figura de este delito, violentador sexual “cliente”, la participación de la comunidad es fundamental para poder promover acciones de prevención e incidencia implicando a las autoridades locales y nacionales en la inclusión y restitución de derechos de esta población. En este sentido la Fundación tiene la misión de acompañar procesos de inclusión social de personas en situación de sufrimiento social, basado en la interacción participativa de la comunidad como ente inclusivo que promueva condiciones de vida digna y políticas de prevención y atención.

Dentro de la gestión 2014 la Fundación estableció alianzas estratégicas con instancias públicas, ya sean locales, departamentales y nacionales con la finalidad de poder compartir la información que se vive día a día en los trabajos que efectúa la misma con la dinámica de Violencia Sexual Comercial, vivencias que se plasman dentro de este material que tiene la finalidad de sensibilizar e informar al conjunto de la sociedad, para que desde esa información se puedan gestar acciones de prevención e incidencia, promoviendo también el poder iniciar investigaciones de campo para identificar aquellos factores de riesgo o actores de este delito.

Agradecemos a todas aquellas personas que mediante sus experiencias de trabajo han hecho posible este material, que nos permite el poder difundir contextos distintos donde se presenta el DELITO de la Violencia Sexual Comercial.



GUIA DE REFERENCIA SOBRE LA VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CONTENIDO

CONTENIDO

INTRODUCCION

1. ¿Qué es la Violencia?	7
2. ¿Qué leyes protegen a las niñas, niños y adolescentes en Bolivia?	8
3. ¿Qué es la Violencia Sexual Comercial?	11
3.1 La Violencia Sexual Comercial desde el punto de vista normativo y/o legal.	13
4. Factores que sostienen la Violencia Sexual Comercial	14
5. Sistema y Dinámica de la Violencia Sexual Comercial	16
6. Mecanismos de Captación	19
7. Dispositivos de Coerción y Dominación	21
8. Recomendaciones	27



Introducción

Las niñas, niños y adolescentes han sido víctimas históricas de los abusos de los adultos. Durante muchos siglos fueron sujetos invisibles para las leyes y para los adultos en general. Hasta ahora son considerados con derechos, personas en desarrollo que las familias, el Estado, las instituciones y la sociedad en general deben proteger.

Las niñas, niños y adolescentes pasan la mayor parte del día en las unidades educativas. Ahí se desarrollan, aprenden a interactuar con sus iguales y reglas de convivencia. Los y las docentes y el sistema educativo tienen la obligación de promover sus derechos y de intervenir en aquellos casos en que esté en peligro su integridad y las posibilidades de desarrollo integral.

En este sentido, puede jugar un papel estratégico tanto en la prevención de la violencia sexual comercial de las y los estudiantes cómo en la detección de víctimas y su adecuada canalización.

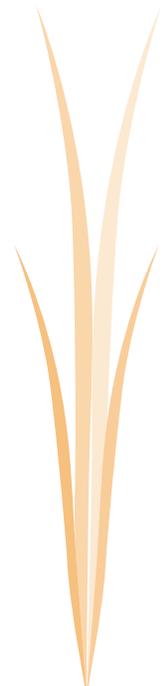
Con este manual queremos proporcionar a organizaciones de la sociedad civil, directores, directoras, docentes y miembros de la comunidad educativa en general, herramientas para comprender las causas de este delito, hacer todo lo posible para prevenirlo, reconocer a las víctimas y saber qué hacer para generar



condiciones que supriman la explotación y garanticen el ejercicio de todos sus derechos. Prevención, detección, atención y capacitación son las herramientas que se pueden utilizar en las instituciones mencionadas.

La Convención Internacional de las Naciones Unidas a través del cual se enfatiza que las niñas, niños y adolescentes tienen los mismos derechos que los adultos subrayándose aquellos derechos que se desprenden de su especial condición de seres humanos que por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, requieren de protección especial, en todos los ámbitos, en este sentido los aspectos preventivos son fundamentales para que se pueda mitigar la Violencia Sexual Comercial.

La Violencia Sexual Comercial representa en el espectro social una violación de derechos humanos y una forma de sometimiento económico que ocurre cuando una persona o grupo organizado captan o utilizan a niñas, niños y adolescentes en actividades sexuales con el objetivo de satisfacer sus intereses o los de personas terceras, a cambio de cualquier remuneración, sea económica o de otro tipo.



I. ¿Qué es violencia?

Se trata de la acción de utilizar la fuerza, intimidación, humillación y menosprecio para alcanzar un propósito, pudiendo causar un daño físico, psicológico, económico y/o sexual. Un hecho de violencia puede dejar secuelas a nivel físico y psicológico irreversibles.

En la actualidad se evidencia un nuevo tipo de violencia, la violencia estructural, la cual se considera más peligrosa de todas ellas pues es la que se origina, a través de diversos sistemas, como consecuencia de no poder o no ver satisfechas las necesidades que se tienen, surgiendo hechos de exclusión y marginación, las personas más vulnerables a situaciones son niños, niñas, adolescentes y mujeres adultas, expuestas a una estructura machista que conlleva su relegamiento como personas ostensibles de derechos.

Las situaciones de violencia que un niño, niña o adolescente sufre se evidencian mediante dos tipos de señales, signos (maltrato físico, marcas, hematomas etc.) y síntomas (actitudes, comportamientos y estado de ánimo).

Es fácil identificar los signos de violencia ya que los mismos son observables y se manifiestan mediante hematomas, quemaduras, laceraciones y otros que conlleven aspectos físicos, en cambio los síntomas de hechos de violencia no se pueden observar a simple vista ya que involucran cambios en la conducta o situaciones emocionales, ejemplo: si la niña hace un mes atrás participaba de clases y era extrovertida, y en la actualidad después de un hecho de violencia ya no participa, se aísla, no presta atención, son síntomas de que la niña es víctima de algún tipo de violencia o también se manifiestan conductas agresivas repentinas, como cambios de estados de ánimo.



Niño o niña:
Juega, tiene amigos,
pone atención a clases,
travieso(a), etc.

Violencia o maltrato
(hecho traumático)



Niño o niña:
No juega, no tiene amigos, es
demasiado tímido(a), agresivo(a),
no participa en actividades.





2. ¿Qué leyes protegen a las niñas y adolescentes en Bolivia?

Las principales disposiciones nacionales que protegen a todo niño, niña o adolescentes en el Estado Plurinacional de Bolivia son:

a) La
Constitución
Política
del Estado
Plurinacional de
Bolivia:

Establece en el Título II Derechos Fundamentales y Garantías, Sección V Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud, Art 60; Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescentes, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en relación a los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

b) El Código
Niña, Niño y
Adolescente,
Ley 548: Art. 1:

Tiene como objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementado un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad de Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad. El presente código ante todo enfatiza en su Art 12, a) Interés Superior: Por el cual se entiende toda situación que favorezca el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente en el goce de sus derechos y garantías. b) Prioridad Absoluta: Por lo cual las niñas, niños y adolescentes serán objeto de preferente atención y protección, en la formulación y ejecución de las políticas públicas, en la asignación de recursos, en el acceso a servicios públicos, en la prestación de auxilio y atención en situaciones de vulnerabilidad, y en la protección y socorro en cualquier circunstancia, obligándose todos los corresponsables al cumplimiento efectivo de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes.

c) Ley de
Protección a
las Víctimas de
Delitos Contra la
Libertad Sexual.
Ley 2033:

Tiene por objeto proteger la vida, la integridad física y psicológica, la seguridad y la libertad sexual de todo ser humano, protegiendo ante todo a la niñez y adolescencia desde las esferas familiares y de instituciones de servicio hacia esta población.

d) Ley Integral
Contra la Trata
y Tráfico de
Personas. Ley
2033:

Tiene como objeto combatir la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos, respetando ante todo el interés superior de la niña, niño o adolescente.

En el Art. 30.
(Protección a
niños, niñas y
adolescentes),
establece que:

1. Los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, recibirán cuidados y atención especializados, adecuados e individualizados.
2. Los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, deberán ser escuchados y sus opiniones tomadas en cuenta. La autoridad deberá informarles sobre todas las acciones que les afectan en cada etapa del proceso.
3. En los casos de duda en los que no se establezca la edad de la víctima de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, se presumirá su minoridad en tanto no se pruebe lo contrario.
4. La atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, estará a cargo de profesionales especializados y se realizará de conformidad con sus necesidades y características especiales.
5. La información podrá proporcionarse a los niños, niñas y adolescentes, víctimas o testigos, por conducto de su tutor o tutora legal, o si éste fuera el supuesto responsable de la comisión del delito, a una persona de apoyo.



6. La información se proporcionará a los niños, niñas y adolescentes víctimas en su idioma y de manera comprensible.
7. En el caso de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, las entrevistas, los exámenes y otro tipo de investigaciones estarán a cargo de profesionales especializados, y se realizarán en un entorno adecuado y en Cámaras Gessell, en su idioma y en presencia de su padre o madre, su tutor o tutora legal o una persona de apoyo.
8. En el caso de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, las actuaciones judiciales se realizarán en audiencia reservada, sin presencia de medios de comunicación.
9. Durante el proceso judicial, los niños, niñas y adolescentes recibirán el apoyo de la Unidad de Atención Especializada a las Víctimas y Testigos del Ministerio Público.

3. ¿Qué es la Violencia Sexual Comercial?

La Violencia Sexual Comercial es un DELITO donde existe la comercialización sexual de personas menores de dieciocho años, mediante un pago o una promesa de pago en dinero o en especie, para la niña, niño o adolescente o la persona intermediaria (proxeneta y/o tratante), que pueden ser los dueños, administradores o empleados de bares, alojamientos, salas de masaje, lugares recreativos, taxistas, entre otros. Incluye utilizarlas en espectáculos sexuales públicos y privados, pornografía infantil en videos, revistas, fotografías y la que aparece en Internet.

Por lo tanto, la violencia sexual comercial, en sus diversas formas, implica violar derechos humanos fundamentales de niñas, niños y adolescentes. Entre ellos: a la protección contra todas las formas de violencia, a la salud y a la educación, a vivir con una familia, a la justicia e incluso a la vida, por tal situación la violencia sexual comercial atenta contra el desarrollo integral de la niñez y adolescencia de nuestro país.



Por qué VIOLENCIA?

Es violencia, porque es una forma de agredir, aprovechar, dominar, actuar de manera coercitiva manipulando y sometimiento de manera servil a niñas, niños y adolescentes. Los cuales ingresan a esta dinámica debido a una familia y sociedad violenta, adultocentrista, la cual relega todos sus derechos y una vez inmersos en esta problemática todas las formas de violencia se manifiestan de manera agravada por la comunidad y las personas que se benefician de este delito.

Por qué SEXUAL?

Sexual porque se utiliza el cuerpo de la niña, niño o adolescente, como un objeto que proporciona placer, excitación o gratificación, mediante el uso y abuso de poder físico o económico.

Por qué COMERCIAL?

Comercial porque existe una transacción económica o promesa de pago donde intervienen, tratantes y proxenetas (vendedores), violentador o agresor sexual (comprador) y el cuerpo de una niña, niño o un(a) adolescente (objeto).

4. La Violencia Sexual Comercial desde el punto de vista normativo y/o legal

Dentro de la Ley Integral N° 263 Contra la Trata y Tráfico de Personas, en su Art. 35. (Incorporación de Artículos al Código Penal). Se incorpora al Código Penal el Artículo 322, (Violencia Sexual Comercial): Quien pague en dinero o especie, directamente a un niño, niña o adolescente o a tercera persona, para mantener cualquier tipo de actividad sexual, erótica o pornográfica con un niño, niña y adolescente, para la satisfacción de sus intereses o deseos sexuales, será sancionado con privación de libertad de ocho (8) a doce (12) años.

La pena privativa de libertad se agravará en dos tercios, cuando:

1. La víctima sea un niño o niña menor de 14 años.
2. La víctima tenga discapacidad física o mental.
3. La autora o el autor utilice cualquier tipo de sustancia para controlar a la víctima.
4. La autora o el autor tenga una enfermedad contagiosa.
5. Como consecuencia del hecho, la víctima quedara embarazada.
6. La autora o el autor sea servidora o servidor público.

Con la promulgación de la Ley N° 263 se individualiza e identifica la acción de aquellas personas que pagan ya sea en dinero o especie mal llamados comúnmente "clientes", por lo que es primordial el poder difundir esta información normativa, para poder sensibilizar a la población.



5. Factores que sostienen la Violencia Sexual Comercial

Gran cantidad de niños, niñas y adolescentes, sin distinción de sexo, edad, nivel económico o etnia, están expuestas y expuestos a esta problemática, la cual existe justamente porque existen personas adultas que demandan actividades sexuales con personas menores de 18 años, ya sea para satisfacer su propio placer o para aprovecharse económicamente de ellas. Algunos de los factores que reproducen y legitiman estos actos son:

VSC

La cultura machista

La existencia de redes organizadas que lucran y obtienen importantes ganancias con este "negocio"

La tolerancia social ante este problema

La impunidad y desconocimiento de las normas vigentes que sancionan a los intermediarios y agresores "clientes"

Las consecuencias negativas del uso inadecuado de los avances tecnológicos, internet

El consumismo y conductas mercantilistas de la sociedad



Estos elementos que propician la existencia de la “demanda”, se unen a otros factores de riesgo que ponen en situación de vulnerabilidad a los niños, niñas y adolescentes ante los explotadores, los cuales son:

F
A
C
T
O
R
E
S

D
E

R
I
E
S
G
O

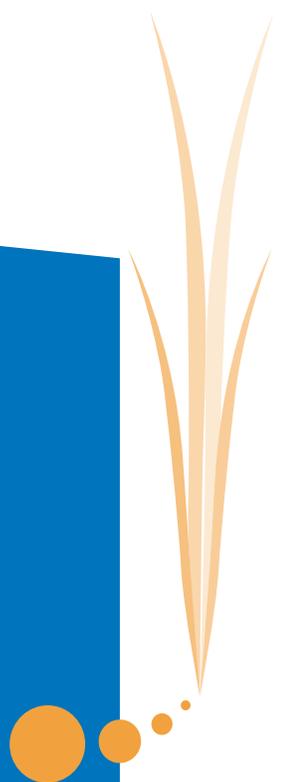
- La pobreza.
- La falta de oportunidades educativas y la expulsión escolar.
- La explotación económica desde tempranas edades y el trabajo infantil.
- La estancia prolongada en la calle.
- La estigmatización.
- La discriminación y exclusión social por el hecho de ser mujeres, ya sean niñas o adolescentes.



6. Sistema y dinámica de la Violencia Sexual Comercial

El comercio sexual de niñas, niños y adolescentes se constituye y se hace funcional a partir de diferentes espacios de tránsito en donde se mueven los actores que vinculan a las niñas, niños y las adolescentes con los violentadores, “clientes”. Los intermediarios se encargan de mantener activo ese tránsito y de suministrar niñas, niños y adolescentes a los circuitos de sexo comercial. Lo sorprendente es descubrir la diversidad de intermediarios y formas de intermediación a través de las cuales se captan a niñas, niños y adolescentes dentro de este circuito, donde se implican tanto actores directos, como indirectos.

a) Actores directos

- Los Violentadores Sexuales “clientes” en su mayoría hombres, de todas las clases sociales, que tienen distintas ocupaciones y que generalmente viven en las mismas comunidades que sus víctimas. Aunque en menor número, también hay extranjeros que buscan tener sexo con niñas, niños y adolescentes, pues creen que aquí la ley no los va a castigar por cometer este delito.
- 

- 
- Los tratantes representan actores directos ya que son personas que por cualquier medio ya sea por engaño, intimidación, abuso de poder, uso de la fuerza o cualquier forma de coacción, amenazas, abuso de la situación de dependencia o vulnerabilidad inducen la captación, traslado, transporte, privación de libertad, acogida o recepción de niñas, niños y adolescentes dentro o fuera del territorio nacional, aunque mediante el consentimiento de los mismos, con el fin de comercializarlos sexualmente.
 - Los proxenetas representan una figura intermediaria entre el tratante y violentadores o violentadores y niñas, niños y adolescentes, figuras delictivas que en la mayoría de los casos recurren al engaño, abuso de una situación de necesidad o vulnerabilidad, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, para satisfacer deseos ajenos o con ánimo de lucro o beneficio facilitando el comercio sexual.
 - Otro tipo de actores directos, son aquellos que se benefician de este delito facilitando espacios físicos o ubicaciones geográficas donde se practica el comercio sexual de niñas, niños y adolescentes, pueden ser dueños, administradores o empleados de hoteles, moteles, hospedajes, bares, salas de masaje, clubes, empresas, promotores turísticos, comerciantes informales y taxistas.



b) Actores indirectos

- Funcionarios/as públicos y operadores de justicia, quienes juegan un rol de complicidad indirecta al desconocer en muchas ocasiones las normativas existentes contra la violencia sexual comercial, o que ven a las niñas, niños y adolescentes como infractores dejando de lado al actor principal que es el violentador “cliente” y sometiendo a extorsión a las víctimas para dejarlas realizar esta actividad.
 - Población general, la población o comunidad juega un rol preponderante para la naturalización de este comercio sexual, que culpabiliza y discrimina a las víctimas y no así a los violentadores “clientes”, y se mantiene indiferente y pasiva ante esta forma lacerante de violencia.



7. Mecanismos de Captación

La captación es el efecto de capturar y/o atrapar a una niña, niño o adolescente con fines de violencia sexual comercial, que implica mecanismos de estudio y abordaje, donde se ven implicados varios factores conexos, como la utilización de medios de comunicación o publicidad, utilización de adolescentes o pares y estudio de sectores de captación o de abordaje, los mismos ocurren bajo las siguientes modalidades:

- a) Empresas de publicidad o modelaje, funcionan a través de compañías con fachada de empresas de contratación laboral o compañías de contratación de edecanes, modelos, bailarinas, recepcionistas o masajistas, donde se ofrecen salarios por encima del mínimo nacional (1,200 Bs) tan solo por algunas horas de trabajo, medio tiempo y por tiempo completo las sumas están por encima de los 2.500 Bs., hecho que llama la atención de adolescentes, quienes al ingresar a estos supuestos trabajos se les retiene sus documentos para posteriormente ser amenazadas contra su integridad y la integridad de su familia sino aceptan los tratos del supuesto trabajo, por otra parte también pueden convertirse en víctimas de trata, donde una vez que acceden a la entrevista laboral son retenidas contra su voluntad para luego ser trasladadas a otro lugar para ofertadas dentro del comercio sexual.



b) Otro de los mecanismos de captación que actualmente se utilizan es la utilización de adolescentes o pares “adolescentes captadores”, quienes pueden ser amigas, amigos o conocidos que conocen el mercado de comercio sexual con la finalidad de recibir algo a cambio, conectan a las niñas niños y adolescentes con los circuitos de violencia sexual comercial, las formas de captación por estas personas se dan en los espacios de esparcimiento de esta etapa de desarrollo humano, donde se ganan la confianza de su víctima para luego engañarla e introducirla en esta problemática.

c) También otro de los mecanismos más utilizados está en el análisis de los territorios de captación, es decir plazas, colegios, discotecas y juegos de video, donde existen gran afluencia de niños, niñas y adolescentes, y utilizar a adolescentes que convencen y/o manipulen a sus pares y las contacten con proxenetas o tratantes. Otro hecho no aislado surge mediante la identificación de niños, niñas y adolescentes vulnerables, es decir aquellos que trabajan en las calles (lustrabotas, voceadores/as), como también aquellos que se dedican al comercio informal acompañando a sus padres, situación que representa una realidad de nuestras calles.



8. Dispositivos de Coerción y Dominación

Un elemento clave para entender la compleja situación que las niñas, niños y adolescentes experimentan dentro del sistema de comercio sexual es la dependencia que los actores de este delito buscan generarles desde el primer día que les atrapan. El objetivo es anular o disminuir las posibilidades de resistencia y sobre todo, evitar su huida, mientras éstas les sean útiles. Entre las medidas más frecuentes que usan los tratantes o proxenetas para lograr este objetivo están:

a) La servidumbre por deuda

La primera deuda que la niña, niño o adolescente contrae desde el primer día que ingresa a la dinámica de Violencia Sexual Comercial es la de su “enganche”. El dueño o administrador del negocio (lenocinio, alojamiento, discoteca o sala de masajes) le exige que le pague el dinero que él desembolsó al proxeneta por el enganche. Además, que esta deuda debe pagarla en un lapso de tiempo muy corto, a través del comercio sexual que los violentadores “clientes” le demanden. En consecuencia la amenaza es que ella no puede irse hasta que pague lo adeudado. Seguidamente, la servidumbre por deudas se reproduce a través del régimen de multas, adelantos de dinero, aprovisionamiento de maquillaje, vestuario suntuoso (para realizar su ‘trabajo’) y también aprovisionamiento de droga pues el estímulo a la adicción a drogas y licor es otro de los artificios que usan para lograr la sujeción de la niña, niño o adolescente.



b) Coerción y Violencia

Los tratantes y/o proxenetas exigen a sus víctimas desde el primer día que las captaron efectuar “Pieza” (tener sexo en un alojamiento). Como medida que genere miedo y pavor a la resistencia de las víctimas o un hecho de huida, se utiliza la violencia extrema golpeándola y abusando de ella sexualmente como forma de iniciación en violencia sexual comercial, estos actos se efectúan con la finalidad de generar sentimientos de indefensión y culpa generando un trauma devastador. A estos actos le siguen una serie de violaciones sexuales, muchas veces no sólo por parte del proxeneta sino por parte de todos aquellos violentadores “clientes” a los que ella es sometida sexualmente en contra de su voluntad.





La confusión y vergüenza que continuamente manifiestan las niñas, niños y adolescentes depende en parte de su sentimiento de culpabilidad. Dada la naturaleza del ataque sexual y la variedad de conductas no verbales humillantes y agresiones verbales normalizadas dentro de la problemática, la vergüenza es inevitable. Normalmente, las niñas, niños y adolescentes se quejan de sentimientos de humillación, vergüenza, auto culpabilidad e impotencia ante la violación de sus derechos fundamentales. Otras características son: la pérdida progresiva de auto confianza como consecuencia de los sentimientos de indefensión e impotencia experimentados, alteración del sistema de valores, especialmente su confianza en los demás ya sean instituciones, sociedad y familia. Por otro lado, es muy común que la sociedad culpe a la víctima por haber sido agredida. Esta es una vieja forma de victimización secundaria, a partir de la cual las personas buscan liberarse del problema.



d) Exclusión y Situación de Calle

Aquellas niñas, niños y adolescentes que se encuentran en la problemática de violencia sexual comercial y en situación calle, viven todos aquellos hechos aberrantes descritos anteriormente, con la característica particular de la subordinación hacia los violentadores “clientes”, subordinación relacionada a la pérdida de sentido de pertenencia, donde tan solo se sienten y perciben como objetos sexuales, realizando estos hechos como forma de sobrevivencia, donde el grupo de pares, adolescentes varones, se ven beneficiados de este hecho ya que por las ganancias efectuadas se realiza una bolsa común para la alimentación y hospedaje, siendo las niñas y adolescentes constantemente obligadas a realizar “pieza”, durante todo el día y los siete días de la semana, pese a que estén enfermas o con su menstruación, ya que un día que no efectúen este hecho les evita el poder comer o dormir bajo techo. Esta dinámica representa la pérdida total de su sentido de pertenencia, donde no se siente parte de la sociedad y por ende se niega el derecho a reconstruir su vida, arraigándose más en la problemática expresando una profunda soledad, donde la sociedad tan solo tiende a excluirla y estigmatizarla llamándolas “prostitutas” o “drogadictas”, donde no ofrecen ningún mecanismo de contención e inclusión.





9. Recomendaciones

Desde la experiencia de trabajar con niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual comercial, se ha podido observar como las instituciones llamadas a resguardar los derechos de las niñas, les maltratan tratándolas como infractoras, obviando a los adultos que pagan por tener sexo con esta población, lo cual nos lleva a recomendar a estas instituciones una mayor reflexión en su intervención, sobre quien comete el delito amparados en el código penal art. 322, que sanciona al violentador sexual y no así a la niña, niño o adolescente víctima.

Es importante también el denotar el rol de los intermediarios de espacios físicos que promueven la problemática de violencia sexual comercial, los cuales son alojamientos, lenocinios, discotecas, bares y cantinas que se constituyen en negocios lucrativos todo por el ofrecimiento de niñas, niños y adolescentes, en tal sentido es necesario que la comunidad, organizaciones sociales y autoridades municipales puedan efectuar acciones de prevención e incidencia política que sancione este delito, hecho que llevara a que la problemática se pueda mitigar.



Es fundamental que los padres de familia puedan establecer una comunicación adecuada con las niñas, niños y adolescentes, debido a que son las personas con las cuales día a día esta población convive, obviando conductas violentas que en vez de corregir la conducta de su hijo o hija, solo la impulsen a ser vulnerable a una situación de Violencia Sexual Comercial. También es necesario establecer una escucha activa que les lleve a conocer las rutinas, situaciones y amistades de sus hijos, debido a que si alguna de estas situaciones cambia de manera repentina sean un indicio para conversar con la niña, niño o adolescente sobre lo que está sucediendo y así poder prevenir cualquier futura situación de alto riesgo.

Dentro de los espacios educativos es necesario que los profesores establezcan una comunicación de ida y vuelta con sus alumnos, ganando la confianza de los mismos, ya dicha situación puede llevar a que la niña, niño o adolescente le cuenten situaciones de violencia o inmersión en el comercio sexual, también se tendrá que estar atento a cualquier cambio de conducta o situación económica del alumno. En el caso de identificar el caso se deberá remitir el caso ante la Defensoría de la Niñez y Adolescencia más próxima a la Unidad Educativa.



